



Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 71 a) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
aplicación de los instrumentos de derechos humanos****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 19 de diciembre de 2023***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/78/481/Add.1, párr. 9)]***78/195. Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo:
situaciones de riesgo y emergencias humanitarias***La Asamblea General,*

Recordando su resolución [76/154](#), de 16 de diciembre de 2021, y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

Recordando también la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos y libertades sin discriminación,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad² y su Protocolo Facultativo³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

³ *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.



Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁷, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁸ y la Nueva Agenda Urbana,⁹

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, que incluye a las personas con discapacidad y en la que los Estados Miembros se comprometieron a no dejar a nadie atrás, y reconociendo que las contribuciones de las personas con discapacidad son importantes para implementarla plena y efectivamente y que los Estados Miembros, al implementarla, deberían, entre otras cosas, respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo,

Reconociendo que la cooperación internacional es fundamental para el desarrollo inclusivo de la discapacidad, el cual es necesario para velar por que existan medios de aplicación suficientes para que los países tengan la oportunidad de hacer realidad los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el 30 de marzo de 2007, 164 Estados y 1 organización de integración regional han firmado la Convención y 188 Estados y 1 organización de integración regional la han ratificado o se han adherido a ella, mientras que 94 Estados han firmado el Protocolo Facultativo y 105 Estados lo han ratificado,

Observando con aprecio la labor y las actividades llevadas a cabo y que se siguen realizando en apoyo de la Convención y con miras a la realización y la transversalización de los derechos de todas las personas con discapacidad, particularmente por medio de, entre otros, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, la Secretaria General Adjunta y Asesora Superior sobre Políticas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención y el Equipo de Tareas del Comité Permanente entre Organismos sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

Recordando que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, psicosociales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso en relación con su acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales,

Recordando en particular que el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones

⁷ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁸ Resolución 69/283, anexo II.

⁹ Resolución 71/256, anexo.

¹⁰ Resolución 70/1.

de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas,

Haciendo notar la importancia del artículo 18 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que se insta a los Estados partes a reconocer los derechos de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás,

Subrayando la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad estén protegidas en situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, y tengan acceso en igualdad de condiciones a la asistencia humanitaria,

Reconociendo que las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de ellas, y que pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad, reconociendo además la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en la formulación de medidas y los procesos de adopción de decisiones sobre la cuestión, para que las medidas humanitarias y de reducción del riesgo sean inclusivas de la discapacidad, y reconociendo los mecanismos de supervivencia especiales a los que recurren las personas con discapacidad para soportar los efectos de los conflictos y los desastres naturales,

Reconociendo también la importante contribución de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan a la prevención y resolución de los conflictos, a la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz, y a la eliminación de las causas profundas de los conflictos, y, a ese respecto, destacando la importancia de las consultas y el diálogo sostenidos entre las personas con discapacidad, incluidas las organizaciones que las representan, y las organizaciones humanitarias y los encargados de adoptar decisiones en los planos nacional e internacional,

Reconociendo además los obstáculos particulares que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, incluido el acceso a recursos jurídicos eficaces y, si procede, a medios de reparación, en relación con las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

Observando la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás, y de que consideren la discapacidad una cuestión de interés mundial que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los avances realizados en la transversalización de la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en la labor de las Naciones Unidas, y la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad por el sistema de las Naciones Unidas, y acogiendo con beneplácito también el liderazgo del Secretario General y el Presidente de la Asamblea General a la hora de propiciar un cambio transformativo y sistemático en materia de inclusión de la discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también las contribuciones realizadas por el Comité Directivo sobre Accesibilidad para mejorar la accesibilidad de las instalaciones, las conferencias y reuniones y la información y comunicaciones de las Naciones Unidas,

y observando otras iniciativas relacionadas con la discapacidad, como la Cumbre Mundial sobre la Discapacidad,

Tomando nota de las Directrices del Comité Permanente entre Organismos sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, de 2019, y de la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

Acogiendo con beneplácito la conmemoración de diversos días internacionales relacionados con la discapacidad, en particular el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo y el Día Mundial del Síndrome de Down, y poniendo de relieve que la protección y promoción de los derechos de todas las personas con algún tipo de discapacidad sigue siendo un aspecto importante de la labor de las Naciones Unidas,

Recordando que el informe de 2018 titulado *Disability and Development Report: Realizing the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities*¹¹ presenta una sinopsis de la situación de la accesibilidad para las personas con discapacidad, incluida la participación de las personas con discapacidad, en el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las lagunas que aún persisten en este sentido, define buenas prácticas e incluye recomendaciones para intensificar las medidas a fin de garantizar la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las personas con discapacidad en los programas, políticas y esfuerzos de los Estados para implementar de manera efectiva la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de una forma que sea inclusiva de la discapacidad,

Reconociendo que la enfermedad, la muerte, la perturbación socioeconómica y la devastación causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), también a los sistemas de salud y de atención y apoyo, han afectado de manera desproporcionada a las personas con discapacidad y han imprimido urgencia a la intensificación de la cooperación internacional para la prevención, la preparación y la respuesta frente a pandemias y otras emergencias sanitarias, tomando en consideración las enseñanzas extraídas de la pandemia de COVID-19 y otras emergencias sanitarias,

Expresando preocupación porque las mujeres y las niñas con discapacidad en situaciones y condiciones diversas son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación, que limitan su goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y reconociendo que lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas es fundamental para avanzar en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas que contribuyen, entre otras cosas, al empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad y facilitan la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Reconociendo que las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, y después de ellas, y que a menudo corren un mayor riesgo de discriminación, explotación y todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, tanto en línea como en otros entornos, el abandono y la falta de acceso a los servicios básicos y esenciales, y destacando la necesidad de tener en cuenta sus necesidades particulares en la respuesta humanitaria,

¹¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta 19.IV.4.

Reconociendo también que a menudo se pasan por alto los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y la ocurrencia de desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, incluso en las fases iniciales, y la importancia de proporcionar a las personas con discapacidad una asistencia oportuna y adecuada para la protección, la reintegración y la rehabilitación y acceso a las tecnologías de apoyo, reconociendo los grandes obstáculos a los que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías, al tiempo que se garantiza que se tiene en cuenta la diversidad de las personas con discapacidad y que se atienden todos sus derechos y necesidades específicos, en particular de las mujeres y los niños con discapacidad, y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, como el acceso a los servicios de salud, los programas de atención y apoyo, el apoyo psicosocial y los programas educativos y los medios de subsistencia, a fin de seguir promoviendo su papel como agentes de cambio,

Reconociendo además que las personas indígenas con discapacidad, incluidas las mujeres y los niños indígenas, se ven desproporcionadamente afectadas por las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos, y que se requieren medidas específicas para garantizar la protección, el respeto y el cumplimiento de sus derechos en este contexto,

Reconociendo que es importante que las personas con discapacidad puedan acceder, en todos los aspectos de la vida, incluido el ámbito civil, político, físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, y que es necesario detectar y eliminar los prejuicios, la discriminación, los obstáculos y las barreras que limitan el acceso de dichas personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, en igualdad de condiciones con las demás,

Reconociendo también la importancia de reforzar la protección y de asegurar la participación e inclusión plenas, equitativas, efectivas y significativas de las personas con discapacidad, y reconociendo además su diversidad en la prevención de crisis, los planes de respuesta humanitaria y la planificación de la recuperación y reconstrucción tras los conflictos, las emergencias y las catástrofes, incluso en lo relativo a la accesibilidad y los ajustes razonables, así como en los acuerdos de atención y apoyo,

Reconociendo además que se deben celebrar consultas estrechas y se debe colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, y las organizaciones de la sociedad civil decididas a incorporar la discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones y la elaboración y aplicación de legislación y políticas y programas, en especial los que les afectan directamente,

Poniendo de relieve que la accesibilidad es una condición indispensable para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, participar de manera plena y efectiva en todos los aspectos de la vida, incluida la vida política y pública y los procesos de adopción de decisiones, y gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás, y reconociendo la importancia de las medidas de accesibilidad, por ejemplo el uso del diseño universal y de tecnologías de apoyo, como manera de invertir en la sociedad en su conjunto y como parte esencial de la Agenda 2030,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la tecnología de apoyo y la ayuda técnica, han demostrado su potencial para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos y que pueden crear las condiciones propicias para que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos y pueden contribuir a su inclusión social y su empoderamiento, a que vivan de forma independiente en igualdad de condiciones con las demás y a que participen de manera plena, efectiva y significativa en la sociedad y el lugar de trabajo,

Reconociendo también la intersección entre vejez y discapacidad y los desafíos específicos relacionados con la accesibilidad a que se enfrentan las personas de edad con discapacidad, y especialmente los que afrontan las mujeres de edad con discapacidad,

Reconociendo además la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas las que requieren un apoyo más intensivo para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida,

Reconociendo que las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de ellas, y que pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad, reconociendo además la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en la formulación de medidas y los procesos de adopción de decisiones sobre la cuestión, para que las medidas humanitarias y de reducción del riesgo sean inclusivas de la discapacidad, y reconociendo los mecanismos de supervivencia especiales a los que recurren las personas con discapacidad para soportar los efectos de los conflictos y los desastres naturales,

Reconociendo también la contribución que hacen los familiares a que las personas con discapacidad gocen plenamente y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos, incluido el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones, entre otras cosas participando en organizaciones que empoderan a estas personas para que tengan voz y pleno control de sus vidas, y reconociendo la necesidad de que los Estados creen conciencia en toda la sociedad, incluso en el ámbito familiar, sobre las personas con discapacidad y fomenten el respeto de sus derechos humanos y su dignidad, incluida la participación,

Reconociendo además la necesidad de que los Estados aceleren la elaboración, la puesta en práctica y la transversalización de estrategias que respeten, protejan y hagan efectivo el derecho de todas las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, a gozar sin discriminación de sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales mediante la aprobación de legislación, políticas y programas que sean inclusivos y accesibles para todas las personas con discapacidad, incluidas las que están en situaciones vulnerables, y afirmando que, para que se realicen sus derechos humanos, es necesario que participen y se las incluya de manera plena y efectiva en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar, en igualdad de condiciones con todas las demás,

Poniendo de relieve el derecho a la privacidad y el respeto de los reglamentos y normas de protección de datos en todos los usos de los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Acogiéndose con beneplácito el positivo papel que desempeña la sociedad civil en la promoción y la implementación de los derechos de las personas con discapacidad y destacando la importancia de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y los niños y niñas, por

conducto de las organizaciones que las representan, en la elaboración y la aplicación de las leyes y políticas que afectan a sus vidas y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, para así minimizar el riesgo de crear barreras a la accesibilidad para todas las personas con discapacidad,

Destacando la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de la capacidad dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan para asegurar la igualdad de acceso a una educación de calidad, al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en igualdad de condiciones y sin discriminación a las personas con discapacidad, incluso mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, las oportunidades de voluntariado y la formación profesional y empresarial, a fin de que esas personas puedan lograr y mantener la máxima independencia,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas para concienciar sobre los derechos de las personas con discapacidad a fin de eliminar la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y otras barreras que suponen un serio obstáculo para su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la sociedad y la economía y en la vida política y pública,

Preocupada porque la continua falta de estadísticas, datos e información disponibles, de gran calidad, oportunos y fiables sobre la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial, contribuye a su exclusión de los programas, las políticas y las estadísticas oficiales, y, a este respecto, reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros y fortalecer a nivel nacional la recopilación, el análisis y el uso de datos desglosados por discapacidad, sexo y edad relativos a indicadores específicos, utilizando los instrumentos de medición apropiados, como el módulo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el funcionamiento en niños y niñas, el lista breve del Grupo de Washington de preguntas sobre la discapacidad y otras metodologías de recopilación de datos, a fin de apoyar la elaboración de políticas y programas de base empírica que sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, en igualdad de condiciones con las demás,

Destacando la relevancia de la recopilación y el análisis de datos desglosados, incluso por discapacidad, edad, sexo y otras características pertinentes para los contextos nacionales, como elemento importante en la concepción de políticas inclusivas, como las relativas a la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo como cuestión prioritaria;

2. *Alienta* a los Estados que hayan ratificado la Convención y hayan presentado una o más reservas a esta a que examinen periódicamente el efecto de esas reservas y la pertinencia de mantenerlas y a que consideren la posibilidad de retirarlas;

3. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas que sigan reforzando las iniciativas emprendidas para difundir información accesible y fácilmente comprensible sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular entre los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y ayuden a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a hacer lo mismo;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado *Situación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: protección y seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias y la comunicación fácil de entender como recurso e instrumento de accesibilidad para las personas con discapacidad*¹², y del informe del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad;¹³

5. *Insta* a los Estados a que se comprometan a reconstruir los sistemas de salud para que salgan fortalecidos aprendiendo de la experiencia de la pandemia de COVID-19, entre otras cosas aumentando la resiliencia de los programas para las personas con discapacidad durante las emergencias sanitarias, aplicando planes de recuperación resilientes e inclusivos en consulta con las personas con discapacidad para alcanzar las metas y aprovechando innovaciones como las tecnologías digitales y reconociendo la importancia de los sistemas de atención y apoyo para la inclusión;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que garanticen una participación sustantiva de las personas con discapacidad en los procesos de seguimiento y evaluación de la ayuda humanitaria, y a que velen por que tengan un acceso adecuado a los mecanismos de recopilación de impresiones y sugerencias durante las situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, y a que aumenten los recursos públicos destinados a la reducción del riesgo de desastres inclusiva de la discapacidad;

7. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso;

8. *Pone de relieve* la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte esencial de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible y alienta a los Estados a que apliquen un enfoque basado en los derechos humanos y que responda a las cuestiones de género y redoblen sus esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en consonancia con sus obligaciones internacionales;

9. *Pone de relieve también* la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la respuesta humanitaria y la reducción del riesgo de desastres, y reconoce la importancia de la no discriminación y de una contribución y una participación plenas, igualitarias, efectivas y significativas de esas personas en la concepción, planificación, aplicación y evaluación de la respuesta humanitaria, así como en la reducción del riesgo de desastres, la preparación, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación sistemática de enfoques, políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y a los que estas puedan acceder;

10. *Alienta* a los Estados a que examinen y deroguen todas las leyes o políticas que restrinjan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás o que las discrimine, entre otras cosas al acceder a un servicio o instalación abierto al público, y a que instauren vías accesibles y eficaces de reparación en caso de discriminación por motivo de discapacidad;

¹² A/78/331.

¹³ A/78/174.

11. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para eliminar las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra todas las mujeres y niñas con discapacidad mediante la derogación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, a que adopten todas las medidas efectivas para eliminar cualquier otra barrera que encuentren las mujeres y las niñas con discapacidad al acceder, entre otras cosas, al entorno físico, social, económico y cultural, el transporte, la salud y la educación, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, y a que garanticen el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos consagrados en la Convención, incluido el de participar plena y efectivamente en la vida pública y en la dirección de los asuntos públicos;

12. *Insta también* a los Estados a que velen por que las personas con discapacidad reciban el apoyo adecuado para participar plenamente en el mercado laboral y por que no se pierdan oportunidades de empleo ni la capacidad de mejorar la calidad de su empleo como consecuencia de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, fomentando el uso de innovaciones como el trabajo flexible, el teletrabajo, la robótica y la inteligencia artificial, y otros avances tecnológicos, así como la cooperación entre las políticas de empleo, salud y bienestar;

13. *Insta además* a los Estados a que adopten todas las medidas oportunas para eliminar la violencia y la discriminación contra las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y a que velen por que se atiendan sus necesidades específicas, como el acceso a servicios básicos, por ejemplo la atención de salud, la asistencia para la rehabilitación, el apoyo psicosocial y los programas de educación, al transporte y a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en igualdad de condiciones con las demás;

14. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que los niños con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, reconociendo que la discriminación de cualquier niño por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y del valor inherentes del niño, a que aumenten la inclusión y eliminen las barreras a que se enfrentan los niños con discapacidad, incluidas las barreras discriminatorias y las debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación e inclusión en la sociedad y en la comunidad, a que elaboren políticas y desarrollen capacidad que tengan en cuenta el género y la edad para garantizar los derechos y atender las necesidades particulares de los niños con discapacidad, incluidos los niños en situación de vulnerabilidad, entre ellos los niños migrantes, los niños privados del cuidado de sus padres, los niños en situación de calle, los niños víctimas de la trata y los niños afectados por el cambio climático, y a que prevengan todos los casos de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y les den respuesta;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de condiciones con las demás a los servicios básicos y esenciales prestados en situaciones de conflicto armado, en particular a los servicios de educación, los medios de subsistencia, la atención de la salud, los programas de atención y apoyo, el transporte y los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y a otras partes interesadas pertinentes a que incluyan plenamente a las personas con discapacidad en todas las etapas de la respuesta a las situaciones de riesgo, incluidos los conflictos armados, las emergencias humanitarias y la ocurrencia de desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, especialmente en los

ámbitos en los que se enfrentan a barreras adicionales debido a su discapacidad, y a que reconozcan que las personas con discapacidad tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sin discriminación, por ejemplo, mediante la prestación de servicios y programas de atención sanitaria oportunos y adecuados, de calidad y gratuitos o asequibles, como los que se prestan a otras personas en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y de los programas de salud pública dirigidos a la población, y a que proporcionen los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad;

17. *Alienta* a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes a que colaboren con los comités nacionales de emergencia y con los prestadores de servicios de salud mental de manera que se incorporen las necesidades de apoyo psicosocial y para la salud mental en los planes de preparación y respuesta para las situaciones de emergencia y se habilite el acceso de todas las personas, incluso del personal de salud y humanitario, a servicios de apoyo seguros que tengan en cuenta la edad y el género y la discapacidad, que traten el trauma psicológico (individual y colectivo), en particular el causado por las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, durante las emergencias y después de finalizadas, prestando la debida atención a la financiación a largo plazo que es necesaria para crear sistemas de salud mental comunitarios y resilientes o reconstruirlos después de la emergencia;

18. *Alienta* a los Estados a que adopten estrategias inclusivas que aborden las barreras a la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones, y adopten un marco integral para la igualdad, la no discriminación y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad;

19. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la participación y consultas plenas y efectivas de las personas con discapacidad, incluso por conducto de las organizaciones que las representan, en la formulación y la ejecución de políticas y programas para la aplicación de la Convención, así como en otras cuestiones pertinentes a nivel nacional y local, entre otros medios, incluyendo a las personas con discapacidad en consejos, órganos e instituciones e integrando procesos consultivos en esas políticas y programas, según proceda;

20. *Exhorta también* a los Estados a que promuevan otras formas apropiadas de asistencia y apoyo para las personas con discapacidad a fin de garantizar su acceso a la información, a que les proporcionen la información destinada al público general mediante formatos y tecnologías útiles para las personas con diferentes tipos de discapacidad de manera oportuna y sin costo adicional, a que amplíen la disponibilidad y mejoren la asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que faciliten la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos para promover la inclusión de las personas con discapacidad;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con otras partes interesadas, eliminen la brecha digital y promuevan la inclusión digital de las personas con discapacidad, abordando los problemas relacionados con la accesibilidad, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias digitales, y la concienciación;

22. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, y por que tengan acceso a una variedad de servicios de

asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta;

23. *Exhorta también* a los Estados a que promuevan las tecnologías accesibles y de apoyo y faciliten el acceso a ellas y su compartición con las personas con discapacidad, especialmente las nuevas y las que estén en vías de aparición, con inclusión de los sistemas de información y comunicaciones, ayuda para la movilidad, ayuda técnica y otras tecnologías de apoyo, y a que promuevan la investigación y el desarrollo en este sentido, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles a un costo mínimo y desde un primer momento;

24. *Insta* a los Estados a que consideren leyes, políticas y procedimientos relacionados con las adquisiciones públicas para velar por que las personas con discapacidad puedan acceder a cualquier servicio o instalación abierto al público en igualdad de condiciones con las demás;

25. *Alienta* a los Estados a que difundan información al sector privado, incluidos los empleadores y otras partes interesadas pertinentes, y a que trabajen con él para poner en práctica medidas de accesibilidad en toda instalación o servicio que esté abierto al público o sea de uso público de manera que se tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que propicien la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las personas con discapacidad, incluidas sus organizaciones, en las acciones de asistencia humanitaria, así como en la prevención y resolución de conflictos, la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz;

27. *Alienta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que garanticen una participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las personas con discapacidad, incluidas las organizaciones que las representan, en los procesos de seguimiento y evaluación de la ayuda humanitaria, y a que velen por que tengan un acceso adecuado a los mecanismos de recopilación de impresiones y sugerencias durante las situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, y a que aumenten los recursos públicos destinados a la reducción del riesgo de desastres inclusiva de la discapacidad;

28. *Alienta* a los Estados a que garanticen el acceso a la información, los servicios y la asistencia a todas las personas con discapacidad, incluso la discapacidad intelectual y psicosocial, en particular mediante la creación de sistemas de alerta temprana y accesible y el suministro de información y comunicaciones sobre situaciones de riesgo y emergencias humanitarias en formatos accesibles para las personas con discapacidad, entre otras cosas utilizando idiomas locales y tecnologías adecuadas para los diferentes tipos de discapacidad, como comunicación fácil de entender, de manera oportuna, mediante la promoción del acceso a los servicios básicos y esenciales, por ejemplo la atención de la salud, y mediante el refuerzo de la preparación de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas;

29. *Exhorta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para empoderar a todas las personas con discapacidad y promover su participación y liderazgo en la sociedad adoptando medidas para afrontar y eliminar todas las barreras que impiden o limitan su acceso y su inclusión y participación plenas en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás, incluso en la Administración y en el sector público, el sector privado, la sociedad civil y todos los sectores y órganos del sistema nacional

de seguimiento de la Convención, y a que trabajen para asegurar que se consulte estrechamente y se involucre de modo activo a las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de todas las leyes, políticas y programas que repercuten en sus vidas;

30. *Alienta* a los Estados a que presten apoyo a las organizaciones existentes y fomenten la creación de organizaciones, incluidas organizaciones de la sociedad civil, y redes de personas con discapacidad, según corresponda, y a que promuevan y apoyen a las personas con discapacidad para que asuman funciones de liderazgo en los órganos públicos de adopción de decisiones a todos los niveles, reconociendo la importancia de que los Estados mantengan una colaboración abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil en la aplicación de medidas relacionadas con las personas con discapacidad;

31. *Exhorta* a los Estados a que recopilen y analicen datos desglosados por ingresos, sexo, raza, edad, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales, a fin de contribuir, entre otras cosas, a detectar y eliminar las barreras y todas las formas de discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que impiden a las personas con discapacidad gozar de todos los derechos consagrados en la Convención, de orientar la planificación inclusiva de políticas y de utilizarlos constantemente para evaluar y promover la participación, y exhorta también a los Estados a que mejoren los sistemas de recopilación de datos con miras a brindar unos marcos de seguimiento y evaluación adecuados para la implementación de la Convención y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en beneficio de todas las personas con discapacidad;

32. *Insta* a los Estados y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París¹⁴, cuando existan, a que sigan apoyando la inclusión de las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas respaldando el desglose de datos por discapacidad, sexo y edad relativos a indicadores concretos, utilizando instrumentos de medición apropiados, como el módulo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el funcionamiento en niños y niñas, la lista breve del Grupo de Washington de preguntas sobre la discapacidad y otras metodologías de recopilación de datos, a fin de ayudar a los Estados a medir el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas conexas, así como las políticas de programación en el contexto de los Objetivos;

33. *Alienta* a los Estados a que participen en actividades de cooperación internacional, cuando sea necesario, destinadas a mejorar sus capacidades nacionales para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, e invita a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, estudien formas de fomentar las actividades de cooperación internacional a este respecto;

34. *Alienta* a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes a que, entre otras cosas:

a) Aseguren que las actividades de cooperación internacional respondan a las cuestiones de género y sean inclusivas de la discapacidad, entre otros medios utilizando marcadores de la discapacidad para hacer un seguimiento de la ejecución de los programas y recopilando datos y estadísticas sobre las personas con

¹⁴ Resolución 48/134, anexo.

discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas e indicadores conexos, así como otros marcos internacionales;

b) Apoyen, promuevan y fortalezcan la cooperación y la asistencia internacionales y mejoren las alianzas y la coordinación, incluida la cooperación Sur-Sur, entre sí y con la participación activa de las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, así como otras organizaciones de la sociedad civil pertinentes y otras partes interesadas, en el fortalecimiento de los medios de implementación de la Convención y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas movilizándolo recursos financieros y cooperación técnica y facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de apoyo, así como su compartición, en condiciones convenidas mutuamente;

c) Adopten medidas eficaces y adecuadas para facilitar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas, teniendo en cuenta las medidas contempladas en la Convención, e incluir a las personas con discapacidad en sus actuaciones de planificación, respuesta y recuperación, para identificar y eliminar los obstáculos y barreras que impidan garantizar su seguridad;

d) Crear capacidad y conciencia acerca de la inclusión de la discapacidad entre el personal implicado en la respuesta ante desastres y emergencias y en la asistencia humanitaria, incluido el personal de emergencia, mejorando el conocimiento sobre los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad, celebrando consultas con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, e incluyendo disposiciones relativas a la inclusión de la discapacidad en los protocolos y procedimientos gubernamentales;

e) Garantizar la accesibilidad, por ejemplo, mediante el diseño universal en la programación, y en toda la reconstrucción y reconstrucción posterior a la emergencia, especialmente durante la planificación y reconstrucción de infraestructuras e instalaciones públicas, como viviendas, transporte y comunicación;

f) Mejorar la recopilación, difusión y utilización de datos sobre personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, desglosados por discapacidad, edad, sexo y otras características pertinentes para los contextos nacionales, utilizando metodologías de recopilación de datos como la lista breve del Grupo de Washington de preguntas sobre la discapacidad, según proceda, en consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan;

35. *Alienta* a los Estados a integrar los derechos de las personas con discapacidad en las políticas y planes de acción nacionales para la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes que abordan las situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y la ocurrencia de desastres debidos a amenazas naturales o antropogénicas;

36. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y otras organizaciones internacionales y regionales a que:

a) Aumenten la asistencia a fin de apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten a mejorar de manera sustancial la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones, incluso por conducto de las organizaciones que las representan, por ejemplo, mediante la creación de capacidad, la capacitación y el apoyo a las personas con discapacidad para que puedan participar en la vida pública, y el intercambio de experiencias y mejores prácticas;

b) Presten apoyo sostenido y a largo plazo a los asociados nacionales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las organizaciones de la sociedad civil, en sus esfuerzos por ser más inclusivos de la discapacidad y promover la participación de las personas con discapacidad;

c) Velen por la no discriminación de todas las personas con discapacidad y por que existan oportunidades para ellas, de modo que puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en las actividades de preparación y respuesta humanitaria;

37. *Recuerda* su decisión de disponer asientos accesibles para los representantes con discapacidad, que figura en la resolución 73/341, de 12 de septiembre de 2019, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General, y, en este sentido, recuerda también la nota del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría que dio efecto a la decisión;

38. *Invita* a la Presidencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a que entablen un diálogo interactivo anual con la Asamblea General en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, y a que participen en él, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

39. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación en todo el sistema de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad¹⁵ y exhorta al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus respectivos mandatos a que siga trabajando de forma colaborativa para acelerar la transversalización plena y efectiva de la inclusión de la discapacidad en el sistema, entre otras cosas aplicando la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones e informando al respecto;

40. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para transversalizar la inclusión de la discapacidad, en el que se incluyan también los avances realizados en la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, con los recursos disponibles;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes a que participen en la aplicación de las recomendaciones que el Comité Directivo sobre Accesibilidad hizo suyas en junio de 2019;

42. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre cómo la diversidad de contextos amplía los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, en particular las que son objeto de discriminación o cuyos derechos, enunciados en la Convención, no se respetan, y refleje las buenas prácticas y las dificultades encontradas al aplicar la Convención en ese sentido, en consulta con dichas personas y las organizaciones que las representan y los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, teniendo en cuenta las opiniones de las partes interesadas pertinentes y empleando el material existente, y que incluya en él un apartado sobre la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo;

¹⁵ A/77/344 y A/78/281.

43. *Solicita también* al Secretario General que siga manteniendo el nivel de recursos que necesitan las oficinas competentes del sistema de las Naciones Unidas para desempeñar las tareas correspondientes a su labor relativa a los derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo inclusivo para ellas.

*50ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2023*
